



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2023-MDT-A

Tinta, 22 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 003-EEVF-OPMI-2023 de fecha 18 de enero de 2023; Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MDT-A de fecha 13 de enero de 2023, Informe Legal N° 022-2023-AL-MDT/CC/RECG de fecha 08 de febrero de 2023; Informe N° 015-EEVF-OPMI-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, entre otros, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 43 de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5.1, establece, que: son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1252 y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en cumplimiento del numeral 45.2, del art. 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MDT-A, de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba conformar el Comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante el INFORME N° 003-EEVF-OPMI-2023 de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Econ. Emerson E. Villafuerte Farfán, Jefe de la OPMI de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la aprobación del Reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, remitiendo la propuesta de la directiva a la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta para su respectiva revisión y evaluación.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, opina declarar procedente la solicitud contenida en el Informe N°003-EEVF-OPMI-2023 de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el Econ. Emerson E. Villafuerte Farfán, Jefe de la OPMI, quien solicita la aprobación del Reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tinta, que contiene V Títulos, 15 artículos y 02 disposiciones complementarias, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el Decreto Legislativo N° 1252, para lo cual se debe emitir el acto resolutivo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Informe N° 015-EEVF-OPMI-2023, de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por el Econ. Emerson E. Villafuerte Farfán, Jefe de la OPMI de la Municipalidad Distrital de Tinta, informa que mediante Informe Legal N° 022-2023-AL-MDT/CC/RECG de fecha 08 de febrero de 2023, se declara procedente la solicitud de aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, la cual se remite para ser aprobada mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES de la Municipalidad Distrital de Tinta, el cual consta de **V TÍTULOS, 15 ARTÍCULOS Y 02 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**, el mismo que es parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI/40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Shari Sulcarana Mamani
DNI: 74687414
SECRETARIA GENERAL



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tinta, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Artículo 3°.- BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MDT-A, que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Artículo 4°.- DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tinta, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5°.- OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 6°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.



Artículo 7º.- PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Tinta, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Eficacia y Eficiencia:** Aptitud para cumplir con los fines y objetivos de cada reunión. Se respetan los tiempos de inversiones priorizadas en el comité.

Artículo 8º.- PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE LA CARTERA PRIORIZADA.

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Tinta, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9º.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MDT-A, que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tinta, está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta
SECRETARIO TECNICO	: Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MDT.
MIEMBROS	: <ul style="list-style-type: none">- Responsable de la UEI de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.- Responsable de la UEI de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local- Responsable de la UEI de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente



- Jefe de la Unidad de Logística.
- Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad Formuladora.

Artículo 10°.- DE LAS REUNIONES.

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 24 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 70% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11°.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Secretario Técnico quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

Artículo 12°.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.



- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

Artículo 13°.- DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14°.- DE LOS ESTÍMULOS.

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15°.- DE LAS SANCIONES.

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

